



RESOLUCIÓN NRO. CPI-007-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, establece: *“ Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad (...)”*

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *- Atribuciones del Prefecto o prefecta Provincial. - le corresponde al Prefecto o Prefecta provincial “(...) k) suscribir contratos o convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y los casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia (...)”.*

Que, el artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, con fecha 06 de junio de 2024, se suscribe el “Convenio de Delegación de Competencias y Gestión Concurrente” celebrado entre el GAD Provincial de Imbabura y el GAD Municipal de San Miguel de Urququí, con la finalidad de *Implementar acciones interinstitucionales a través de la delegación de competencias y gestión concurrente que permita la ejecución de obras en beneficio de la colectividad y con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Urququí.*



Que, mediante Ordenanza Provincial Nro. 004-PCI-2023 de 17 de noviembre de 2023, el Consejo Provincial de Imbabura, Expide la *PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LOS QUE INTERVENIENE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA*”

Artículo 2 establece: Autorización. - Autorícese al Sr. Prefecto Provincial de Imbabura, suscribir convenios de cooperación, sin que sea necesario contar con la resolución favorable del Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, siempre y cuando el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura para dichos convenios coadyuve al desarrollo sustentable del territorio provincial y que sea de hasta \$100.000 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante Oficio Nro. 009-ALC-GADMU-2025 de 29 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Jorge Manrique, Alcalde del GAD Municipal de Urcuquí, dirigido al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, indica lo siguiente:

“(...) A través del presente, me permito poner en su conocimiento los informes pertinentes de los proyectos.

1.- *CONSTRUCCIÓN DE BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LA CALLE CARLOS HUMBERTO DE LA TORRE ENTRE LA AVENIDA ARCÁNGEL SAN MIGUEL Y LA CALLE SAN JOSÉ, CANTÓN URUCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA, cuyo presupuesto referencial es de USD 160. 272.16, sin IVA.*

2.- *MEJORAMIENTO VIAL, ADOQUINADO DE LA CALLE SAN JOSE VÍA YACHAY ENTRE LA CALLE CARLOS HUMBERTO DE LA TORRE Y EL SUBCENTRO DE SALUD JUAN MARTÍN MOREIRA, CANTÓN URUCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA, cuyo presupuesto referencial es de USD 140.343,11 sin IVA.*

3.- *CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA VÍA A LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO YACHAY, CANTÓN URUCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA, cuyo presupuesto referencial es de USD. 269,663.51 sin IVA*

A efectos de que sean considerados por su autoridad y se proceda con el trámite pertinente para la suscripción de un convenio entre el GAD Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí y el GAD Provincial de Imbabura, conforme las recomendaciones que constan en los instrumentos que adjunto.

La función ejecutiva del Gobierno Provincial de Imbabura tendrá exclusiva responsabilidad por los convenios que comprometen los recursos hasta el monto señalado en el inciso anterior (...).”

Que, mediante oficio Nro. PCI-DGVI-2025-116-O de 08 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad del GAD Provincial de Imbabura, remite al Prefecto Provincial de Imbabura el *“Informe Transferencia de recursos económicos al GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí, contraparte para la adquisición de adoquines para los adoquinados en la calle Carlos Humberto de la Torre entre la Avenida Arcángel, San Miguel y la calle San José; calle San José vía Yachay entre la calle Carlos Humberto de la Torre y el Subcentro de Salud Juan Martín Moreira, vía a la Unidad del milenio Yachay, cantón Urcuquí, Monto USD 150.000,00 sin IVA, en la parte pertinente concluye: “(...) es procedente realizar la transferencia de recursos económicos al GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí, como contraparte para la adquisición de*



adoquines para los adoquinados en la calle Carlos Humberto de la Torre entre la Avenida Arcángel, San Miguel y la calle San José; calle San José vía Yachay entre la calle Carlos Humberto de la Torre y el Subcentro de Salud Juan Martín Moreira, vía a la Unidad del milenio Yachay, cantón Urcuquí, Monto USD 150.000,00 sin IVA y continuar con el respectivo convenio para la ejecución del proyecto.

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2025-0065-M de 08 de abril de 2025, suscrito por la Dra. Grace Villacís Mora, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Imbabura, remite el "Informe jurídico Convenio de transferencia de recursos entre el GAD Provincial de Imbabura y el GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí, en la parte pertinente concluye: " considerando la base normativa constitucional, legal me permito indicar que si bien es una atribución del señor Prefecto, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD Provincial, en el presente caso al comprometerse patrimonio institucional, corresponde al Órgano Legislativo pronunciarse al respecto de la autorización para la suscripción del instrumento legal referido.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 04-2025 del Consejo de fecha 11 de abril de 2025, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, RESUELVE: con 14 votos a favor, AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia de recursos al GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí, para la "Adquisición de Adoquines para los Adoquinados en la calle Carlos Humberto de la Torre entre la Avenida Arcángel, San Miguel y la calle San José; calle San José vía Yachay entre la calle Carlos Humberto de la Torre y el Subcentro de Salud Juan Martín Moreira, vía a la Unidad del milenio Yachay, cantón Urcuquí, Monto USD 150.000,00 sin IVA.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia de recursos entre el GAD Municipal de San Miguel de Urcuquí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para la "Adquisición de Adoquines para los Adoquinados en la calle Carlos Humberto de la Torre entre la Avenida Arcángel, San Miguel y la calle San José; calle San José vía Yachay entre la calle Carlos Humberto de la Torre y el Subcentro de Salud Juan Martín Moreira, vía a la Unidad del milenio Yachay, cantón Urcuquí, por un monto de USD 150.000,00 sin IVA.

Artículo 2.- Del Registro y Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Procuraduría Sindica y Dirección General de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los catorce días del mes de abril de 2025.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL